

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 220-2025-MPC

Cañete, 22 de diciembre del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 0673-2025-RELR-OGPPYTI-MPC, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, fecha de recepción 15 de diciembre de 2025, el Proveído N° 1449-2025-GM de la Gerencia Municipal, de fecha 15 de diciembre del 2025, el Informe Legal N° 1292-2025-OGAJ-MPC de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 18 de diciembre del 2025, el Memorándum N° 1814-2025-GM-MPC del Gerente Municipal, de fecha 16 de diciembre del 2025, el Informe N° 3403-2025-OGSG-MPC de la Oficina General de Secretaría General, de fecha 17 de diciembre del 2025, el Dictamen N° 058-2025-MPC-CPEAM, recepcionado el 19 de diciembre del 2025, la Comisión de Planificación, Economía y Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194°** de nuestra Constitución Política del Estado y su modificatoria por la Ley de la Reforma Constitucional N° 30305, expresa que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, señalando que la autonomía que la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su Artículo 42°, literal d), concordante con el numeral 1 del Artículo 195° de la Constitución Política del Estado, señala que, es atribución de los gobiernos locales, aprobar su presupuesto institucional, conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.

Que, asimismo, la citada Ley de Descentralización, en su Artículo 47°, detalla que los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que perciban las municipalidades serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales, determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes.

Que, del mismo modo, el Artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, determina que, los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad correspondientes.

Que, el numeral 16, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad.

Que, mediante Ley N° 32513, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas.

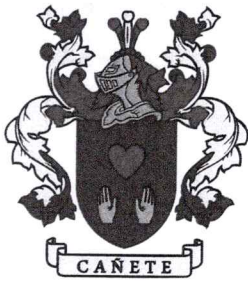
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 13.1 de su Artículo 13° que: "El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de [a prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos".

Que, el numeral 31.3 del Artículo 31° del acotado Decreto Legislativo estipula que los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

A.C. N° 220-2025-MPC

Que, mediante Informe N° 0673-2025-RELR-OGPPYTI-MPC, de fecha 15 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, remite el Informe Técnico del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA de la Municipalidad Provincial de Cañete para el año Fiscal 2026, conteniendo la siguiente información:

1. Distribución del Porcentaje del Fondo de Compensación Municipal FONCOMÚN para el ejercicio presupuestal 2026.
2. Presupuesto Institucional de Apertura - PIA correspondiente al ejercicio fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de Cañete.

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, determina que, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir del Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Que, asimismo el numeral 13.3 del Artículo 13° del citado Decreto Legislativo, dispone entre otros, que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual, tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN.

Que, a través del Informe N° 0673-2025-RELR-OGPPYTI-MPC, fecha de recepción 15 de diciembre de 2025, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, remite el Informe técnico del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA de la Municipalidad Provincial de Cañete para el año fiscal 2026, a fin de ser aprobado por el concejo municipal, previa opinión legal y dictamen correspondiente.

Que, mediante Proveído N° 1449-2025-GM, de fecha 15 de diciembre del 2025, la Gerencia Municipal solicita opinión legal respecto a la aprobación del presupuesto institucional de apertura PIA de la Municipalidad Provincial de Cañete para el año fiscal 2026.

Que, mediante Informe Legal N° 1292-2025-OGAJ-MPC de fecha 18 de diciembre del 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, al amparo de lo establecido en el numeral 16 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley N° 31953 y numeral 31.3 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, es procedente viabilizar ante el pleno de concejo municipal para deliberar y determinar la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura PIA correspondiente al año fiscal 2026, de la Municipalidad Provincial de Cañete, el mismo que se detalla y aparecen en los anexos adjuntos al Informe N° 0673-2025-RELR-OGPPYTI-MPC.

Que, con Memorándum N° 1814-2025-GM-MPC de fecha 16 de diciembre del 2025, el Gerente Municipal, remite los actuados a fin de que sea derivado a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, para su revisión correspondiente y posteriormente sea elevado al pleno de concejo.

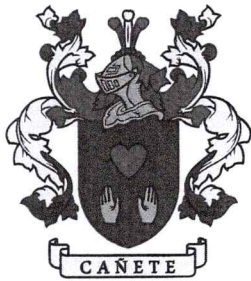
Que, mediante Informe N° 3403-2025-OGSG-MPC de fecha 17 de diciembre del 2025, de la Oficina General de Secretaría, remite los actuados a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, para su revisión correspondiente y posteriormente sea elevado al Pleno de Concejo Municipal para su debate y deliberación, sobre la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura PIA.

Que, mediante Dictamen N° 058-2025-MPC-CPEAM, recepcionado el 19 de diciembre del 2025, la Comisión de Planificación, Economía y Administración, dictamina que resulta factible que el Pleno de Concejo Municipal Provincial de Cañete, previo debate pueda aprobar el presupuesto institucional de apertura del año 2026 y la distribución del porcentaje de las transferencias recibidas por FONCOMUN correspondiente al ejercicio 2026, (...).



Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

A.C. N° 220-2025-MPC

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNANIME** del Pleno de Concejo y la dispensa de lectura y aprobación del Acta (voto unánime);

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA DISTRIBUCIÓN DEL PORCENTAJE DE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS POR FONCOMUN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2026, con el siguiente detalle:

RUBRO	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) 2026	PORCENTAJE
5 RECURSOS DETERMINADOS	28,750,551	100%
07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	28,750,551	100%
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	15,461,821	53.78
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	543,492	1.89
2.3 BIENES Y SERVICIOS	7,055,078	24.54
2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	293,915	1.02
2.5 OTROS GASTOS	173,900	0.60
2.6 GASTOS DE CAPITAL	5,222,345	18.17
TOTAL	28,750,551	100%



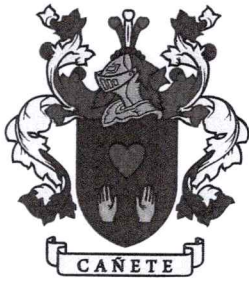
ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA – PIA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

GENERICA DE GASTOS	RECURSOS ORDINARIOS	FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	IMPUESTOS MUNICIPALES	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) 2026
1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	177,684	15,461,821	3,792,597	3,883,893		23,315,995
2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	4,680,642	543,492		100,000		5,324,134
3 BIENES Y SERVICIOS	242,895	7,055,078	7,125,366	4,700,233	1,082,000	20,205,572
4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	107,736	293,915	370,915			772,566
5 OTROS GASTOS	346,472	173,900	160,000	150,000		830,372
TOTAL DE GASTOS CORRIENTES	5,555,429	23,528,206	11,448,878	8,834,126	1,082,000	50,448,639
6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIERO	346,095	7,722,345	173,459	200,070	15,073,768	
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	346,095	7,722,345	173,459	200,070	15,073,768	23,479,737
TOTAL GENERAL	5,901,524	31,250,551	11,622,337	9,034,196	16,119,768	73,928,376



Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 04

A.C. N° 220-2025-MPC

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Tecnología de la Información el trámite correspondiente para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información y a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad, conforme a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el Portal Web de Municipalidad Provincial de Cañete (www.municanete.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomas Alcántara Malasquez
ALCALDE



Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957